



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ACTIVIDADES DE DEMOSTRACIÓN Y LAS ACCIONES DE INFORMACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020, PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO. BDNS (identificador) 332981 (BOE 23/02/2017).**

Mediante el Real Decreto 126/2016, de 1 de abril, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las actividades de demostración y las acciones de información, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico (BOE 02/04/2016).

Posteriormente, en el Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero de 2017, se publica el Extracto de la Resolución de 16 de febrero de 2017, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas a las actividades de demostración y las acciones de información, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico. BDNS (Identif.): 332981.

Corresponde a esta Dirección General de la Industria Alimentaria, la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, del Real Decreto 126/2016, de 1 de abril.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 126/2016, de 1 de abril, la Comisión de Valoración en su reunión de fecha 27 de junio de 2017, ha emitido su correspondiente informe de valoración, una vez vistas las solicitudes presentadas, la tramitación efectuada, en especial en la fase de subsanación de las mismas y posterior evaluación; la cual ha sido remitida al órgano instructor, teniendo en cuenta los criterios de valoración contemplados en el anexo II, del citado real decreto, tal como establece el artículo 24 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 de las bases reguladoras, corresponde al órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la elaboración de la propuesta de resolución provisional que deberá contener una lista de solicitantes para los que se propone la ayuda y su cuantía, así como otra lista de los solicitantes excluidos especificando el motivo de dicha exclusión. La citada propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.





**Quinto.-** En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación individual de la presente propuesta de resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la página Web oficial del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. En caso de disconformidad con la propuesta de resolución provisional, se concede un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11.8, del Real Decreto 126/2016, de 1 de abril.

Firmado electrónicamente  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA,

Fernando J. Burgaz Moreno.

INTERVENIDO,

Juan Salvador Rodríguez.

APROBADO,

EL PRESIDENTE DEL FONDO  
ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O. A.  
Miguel Ángel Riesgo Pablo

**ANEXO I**  
**LISTA DE SOLICITANTES PARA LOS QUE SE PROPONE LA AYUDA Y SU CUANTÍA**

Entidad solicitante	Expediente	Subvención
<b>DCOOP S.COOP.AND.</b>	2017_01.2_DCOOP_01	<b>151.524,63</b>
<b>A.N. S.COOP.</b>	2017_01.2_AN_01	<b>1.994,84</b>
<b>COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE EXTREMADURA, UNIÓN DE COOP.</b>	2017_01.2_EA GROUP_01-COOPAGROEX	<b>112.954,75</b>
<b>OVIARAGÓN, S.C.L.</b>	2017_01.2_OVI_01	<b>180.589,26</b>
<b>TOTALES</b>		<b>447.063,46</b>



Detalle de partidas no elegibles de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 126/2016 o necesariamente reducidas por aplicación de los máximos establecidos en su anexo I:

- No hay partidas no elegibles.

- En cuanto a la reducción de partidas:

- En la actuación **I3 (V) “Jornadas informativas para agricultores en instalaciones vinícolas de la EAP”** se ha reducido la partida de "gastos de transporte, alojamiento y manutención" en 8,31 euros por edición (83,21 euros por 10 ediciones), al aplicar el límite máximo del 60% para los gastos de transporte, alojamiento y manutención del anexo I del Real Decreto 126/2016, de 1 de abril, pasando de un importe de 2.485 euros solicitados a 2.476,68 euros de subvención por edición.
- En la actuación **I4 (S) “Acercamiento a las actividades de la EAP en territorio de agricultores y ganaderos”** se ha reducido la partida de “costes de personal” de 602,78 euros solicitados a 597,38 euros de subvención por edición, en aplicación de los límites del anexo I y en consecuencia se ha visto reducida la partida de “costes indirectos” recogida en el artículo 7.1.b) de las bases reguladoras de 90,42 euros solicitados a 89,61 euros de subvención por edición. Ascendiendo por tanto la reducción a 6,21 euros por edición (62,10 euros por 10 ediciones).
- En la actuación **I5 (P) “Potenciación de actividades sectoriales”** se ha reducido la partida de “costes de personal” de 429,26 euros solicitados a 409,05 euros de subvención por edición, en aplicación de los límites del anexo I y en consecuencia se ha visto reducida la partida de “costes indirectos” recogida en el artículo 7.1.b) de las bases reguladoras de 64,39 euros solicitados a 61,36 euros de subvención por edición. Ascendiendo por tanto la reducción a 23,24 euros por edición (69,72 euros por 3 ediciones).
- En la actuación **I6 (M) “Información a mujeres sobre integración cooperativa”** se ha reducido la partida de "gastos de transporte, alojamiento y manutención" en 45,74 euros por edición (182,96 euros por 4 ediciones) pasando de un importe de 1.300 euros solicitados a 1.254,26 euros de subvención por edición al aplicar el límite máximo del 60% para los gastos de transporte, alojamiento y manutención del anexo I del Real Decreto 126/2016, de 1 de abril.
- En la actuación **I9 (C) “Mejora de cultura empresarial y orientación al mercado”** se ha reducido la partida de "gastos de transporte, alojamiento y manutención" en 34,64 euros por edición (207,84 euros por 6 ediciones) pasando de un importe de 1.095,00 euros solicitados a 1.060,36 euros de subvención por edición al aplicar el límite máximo del 60% para los gastos de transporte, alojamiento y manutención del anexo I del Real Decreto 126/2016, de 1 de abril.



SOLICITANTE: COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE EXTREMADURA, UNIÓN DE COOP.		
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO DE ACTUACIÓN	CUANTÍA DE LA AYUDA (€)
Mejora de la fertilidad. (20 ediciones)	Demostración	25.512,99
Mejora del estado sanitario del ovino. (20 ediciones)	Demostración	28.470,27
Mejora de la gestión de pastos en extensivo. (16 ediciones)	Demostración	39.280,64
Acceso a la innovación a través de EA Group (3 ediciones)	Demostración	11.690,85
Edición de vídeo corporativo (1 edición)	Información	8.000,00
<b>TOTAL AYUDA COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE EXTREMADURA, UNIÓN DE COOP.</b>		<b>112.954,75</b>

Detalle de partidas no elegibles de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 126/2016 o necesariamente reducidas por aplicación de los máximos establecidos en su anexo I:

- No hay partidas no elegibles.

- No hay partidas necesariamente reducidas por aplicación de los máximos establecidos en su anexo I. Sin embargo, es necesario reseñar que en la actuación de **demostración 1 “Mejora de la fertilidad”** (20 ediciones) el importe solicitado por esas 20 ediciones por parte de COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE EXTREMADURA, UNIÓN DE COOP., asciende a 25.512,99 euros y es esa cifra la que ha consignado como subvención. Si bien, el resultado de multiplicar el importe de cada edición (1.275,65 euros) por el total de ediciones (20) asciende a 25.513 euros. Esto es, una diferencia de un céntimo, prevaleciendo la cantidad consignada en la solicitud.

Esta situación se repite para la actuación de **demostración 2 “Mejora del estado sanitario del ovino”** (20 ediciones). El importe solicitado para esas 20 ediciones asciende a 28.470,27 euros y esa es la cifra consignada como subvención. Aunque el resultado de multiplicar el importe de cada edición (1.423,52 euros) por el total de ediciones (20) asciende a 28470,4 euros. Esto es, una diferencia de 13 céntimos

<b>SOLICITANTE: OVIARAGÓN, S.C.L.</b>		
<b>DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN</b>	<b>TIPO DE ACTUACIÓN</b>	<b>CUANTÍA DE LA AYUDA (€)</b>
Cómo la cooperativa puede mejorar mi rentabilidad, calidad de vida y comercialización de los corderos gracias a la innovación en alimentación. (6 ediciones)	Demostración	46.530,60
Manejo y prácticas en gestión de rebaño. (6 ediciones)	Demostración	46.530,60
Técnicas reproductivas innovadoras. (6 ediciones)	Demostración	46.530,60
Grupos informativos/divulgativos sobre cooperativismo y para la sensibilización sobre la Eap Oviaragón.” (10 ediciones)	Información	9.884,00
Filiación de nuevas incorporaciones y crecimiento vía incorporación de la mujer a las explotaciones ganaderas. (1 edición)	Información	3.846,00
Blog ganadero y uso de networking, newsletter, whatsapp y redes sociales. (1 edición)	Información	7.025,00
Elaboración y divulgación vídeo corporativo. (2 ediciones)	Información	15.557,00
Edición y difusión folletos divulgativos y boletín informativo. (1 edición)	Información	4.685,46
<b>TOTAL AYUDA OVIARAGÓN, S.C.L.</b>		<b>180.589,26</b>

Detalle de partidas no elegibles de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 126/2016 o necesariamente reducidas por aplicación de los máximos establecidos en su anexo I:

- En cuanto a partidas no elegibles, no resultan auxiliables los gastos de envío postal considerados en la partida 4.2 de la actuación INF 07 que ascienden a 2.250 euros, pasando el importe global de esta partida de 4.553,90 euros solicitados a 2.303,90 euros de subvención. En consecuencia, también se reducen los costes de personal en aplicación del límite máximo del 40 % establecido en el Anexo I de las bases reguladoras, pasando de los 3.400 euros solicitados a 2.381,56 de subvención en esta partida. En conclusión la actuación INF 07 sufre una reducción 3.268,44 (sólo se celebra una edición) pasando de 7.953,90 euros solicitados a 4.685,46 euros de subvención.
- En cuanto a la reducción de partidas:

